

Secretaría. Santa Marta, 18 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que se encuentra pendiente para realización de diligencia de remate en el día de hoy, informándole que la apoderada de la parte demandante solicitó la no realización de la diligencia de remate que se llevaría a cabo el día de hoy. Lo anterior, en atención a que están llegando a un acuerdo con el cliente demandado a efectos de que no pierda su inmueble, razón por la cual no aportó publicación alguna. Asimismo, se le informa que el día 17 de marzo de 2022, se recibió un sobre cerrado con postura que realizara el señor FREDY ARSENIO GOMEZ MOLANO, quien de igual manera aportó la publicación del aviso de remate. Provea.

ENEIDA I. EFFER BERNAL  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA- MACDALENA

REF.: EJECUTIVO promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GABRIEL AUGUSTO BOLANO ARIZA. RAD. N° 2018-00452.

Santa Marta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandante informó al Despacho que no está interesada en adelantar la diligencia de remate que estaba programada para el día de hoy, en razón a que la entidad está llegando a un acuerdo con el cliente demandado a efectos de que no pierda su inmueble y; teniendo en cuenta que es la parte demandante quien tiene la disposición del derecho en litigio, se accederá a la solicitud deprecada por la apoderada.

Por lo expuesto, Este Juzgado;

RESUELVE:

- 1- Acceder a lo solicitado por la apoderada judicial. En consecuencia, no llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día de hoy.
- 2 - Ordenar la devolución de dineros consignados previamente para hacer postura en la diligencia de remate, al postor FREDY ARSENIO GOMEZ MOLANO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

**ESTADO N°. 039**

Hoy 19 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 18 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso se encontraba en digitalización en atención al plan de digitalización de los expedientes, ordenado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual el día 17 de noviembre de 2021, le fueron entregados a la empresa contratista SIAR S.A.S., un total de 197 expedientes para ser digitalizados, los cuales fueron recibidos por este Despacho Judicial el día 22 de febrero de 2022. Asimismo, le informo que se encuentra pendiente decretar una medida cautelar deprecada por el apoderado de la parte demandante. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LEONARDY DINAEL MORA BAUTISTA. RAD. N° 2015 - 00258.

Santa Marta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo informado por el apoderado ejecutante y por encontrarse reunidos los requisitos del Artículo 599 C.G.P., este Juzgado.

#### RESUELVE:

1- Decretar el embargo y retención de los dineros o cualquier título bancario que tenga o llegare a tener el demandado señor LEONARDY DINAEL MORA BAUTISTA en la entidad Bancaria relacionada en el memorial que antecede, advirtiendo que si estos dineros provienen de cuenta de ahorro se debe tener presente el límite de inembargabilidad. Librese el oficio del caso.

2- El embargo se limita preventivamente por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. M/L (\$34.296.191.69 M/L).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

  
ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

Con Oficios Nos.

se dio cumplimiento a lo anterior.

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante  
fijación en

**ESTADO N° 039**

Hoy, 22 de marzo de 2022 a las 8.00 a.m.

SECRETARIA

Informe Secretarial. Santa Marta, 18 de marzo de 2022.  
Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante presento memorial solicitando oficiar al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad a fin de que informen el estado del proceso radicado con el N° 2016-01118. Provea.

ENEIDA ISABEL EFER BERNAL  
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por OSIRIS ISABEL MEZA ACERO  
contra HUGO DE JESUS RODRIGUEZ GRAVINA. RAD. N° 2017-00372.

Santa Marta, dieciocho (18) de marzo de los mil veintidós (2022).

Solicita el apoderado demandante por segunda vez oficiar al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad para que informen el estado actual del proceso que cursa en esa Agencia Judicial bajo el radicado N° 2016-01118.

Respecto a dicha solicitud, cabe recordar que fue negada mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2020 por no corresponderle al Despacho adelantar dicha diligencia, además se recuerda que el numeral 10 del Art. 78 CGP, le impone a las partes abstener de solicitar la consecución de documentos que pueden adquirir por medio del ejercicio del derecho de petición. Por tal razón, la parte ejecutante deberá tenerse a lo dispuesto en el auto mentado auto.

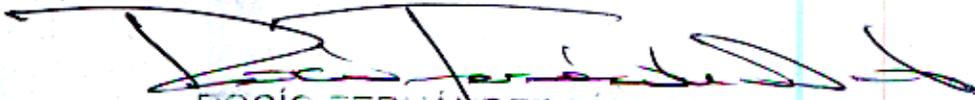
Por lo anterior se,

RESUELVE:

Tenerse a lo dispuesto en auto de fecha 12 de febrero de 2020, de conformidad con el Art. 78 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

  
ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 039

Hoy 22de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO GNB SUDAMERIS  
contra JANETH JUDITH MENDOZA FERNANDEZ. RAD. N° 47001-40-53-006-  
2021-00296-00.

Santa Marta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

**RESUELVE:**

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaria radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-006-2021-00296-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,

  
ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación  
en

**ESTADO N° 039**

Hoy 22 de marzo de 2022 a las 8 00 a.m.

**SECRETARIA**

EE.

Informe Secretarial. 18 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada demandante aporta memorial vía correo electrónico en el que solicita la terminación del proceso. De igual forma solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: DILIGENCIA DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra MARIA NELA MENDOZA ERAZO y JEISON EDUARDO GOMEZ ACEVEDO. RAD. N° 006-2021-00109

Santa Marta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

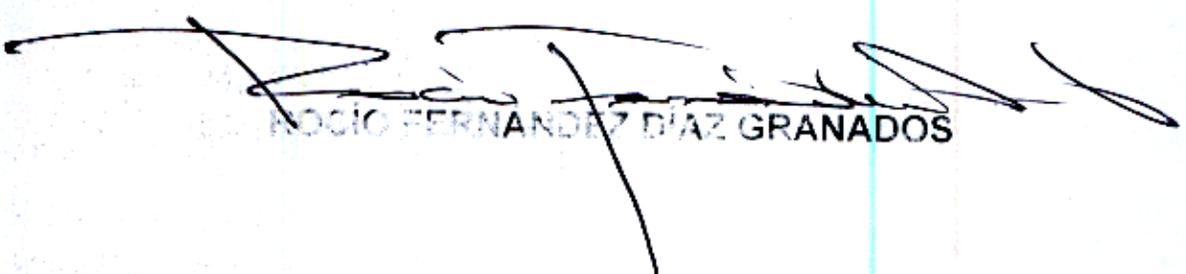
En virtud de lo informado por la apoderada de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto N° 1835 de 2015 y el Art. 75 de la Ley 1676 de 2013, este juzgado,

**RESUELVE:**

- 1- Dar por terminada la Diligencia de Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria, consistente en un vehículo de Placa: KEU-004; Marca: CHEVROLET; Modelo: 2017; Línea: TRACKER; Número de Motor: CHL171871; Número de Serie: 3GNCJEE4HL171871; Color: NEGRO METALIZADO; Servicio: PARTICULAR; Propietarios: MARIA NELA MENDOZA ERAZO y JEISON EDUARDO GOMEZ ACEVEDO, por haberse surtido la aprehensión del mentado vehículo objeto de garantía.
- 2- En consecuencia, decretese el levantamiento de la Orden de inmovilización del mencionado vehículo. Librense los oficios del caso.
- 3- Verificado lo anterior, ARCHIVÉSE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,

  
ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación  
en

**ESTADO Nº 039**

Hoy, 23 de marzo de 2022 a las 3:00 a.m.

DC

SECRETARIA